

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, con escrito allegado por el apoderado judicial demandante, mediante el cual aporta el cotejo de la notificación personal (*citatorio en físico con resultado negativo y correo electrónico con resultado positivo*), dirigidos a la demandada, Mercy Avirama Cuchimba. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1540

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros
Demandado: Mercy Avirama Cuchimba
Radicación: 2020-00037

Vista la constancia secretarial que antecede, se agregará al proceso el cotejo de la notificación personal (citatorio – art 291 CGP en físico y correo electrónico), dirigida a la demandada Mercy Avirama Cuchimba la primera con resultado negativo y la segunda con resultado positivo, como quiera que cumplen con los presupuestos establecidos en el art. 291 del C.G del P. Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR a los autos el cotejo del citatorio de que trata el art 291 del C.G del P, dirigida a la demandada, Mercy Avirama Cuchimba, con resultado negativo y positivo tal como se delimito líneas arriba, a fin que surtan los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte demandante a fin que surta la **notificación electrónica por aviso de que trata el art. 292 del C.G. del P** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020 a la demandada Mercy Avirama Cuchimba, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar por terminado el presente proceso, conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **143** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6** de **noviembre** de **2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui–
Secretaria

DT.

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4114d6b3063bda5137ba1b12ffb728047c93bf617c138085dd38a762ea9f45**

Documento generado en 05/11/2020 01:42:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>